



BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DE COLABORACIÓN CON LA RED DE INFORMACIÓN JUVENIL: CORRESPONSALES JUVENILES. CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

PRIMERA.- Objeto y descripción:

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata convoca los premios de colaboración con la Red de Información Juvenil a través de los y las corresponsales juveniles.

El objeto del programa de corresponsales juveniles es extender el ámbito de influencia de los servicios de información juvenil a un mayor número de jóvenes del municipio. Con tal de conseguirlo, se crea cada año un grupo de 11 jóvenes matriculados y matriculadas en los Institutos de Educación Secundaria que, a través de la metodología entre iguales, multiplican el impacto de la información que se genera en los Centros de Información y Dinamización Juvenil.

SEGUNDA.- Régimen

La concesión de estos premios de colaboración se realizará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en las presentes bases.

TERCERA.- Número de premios de colaboración.

El número de premios de colaboración convocados es de 11, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

3 premios para tres jóvenes matriculados o matriculadas en el IES Molí del Sol (por ser el IES con un mayor alumnado)

2 premios para dos jóvenes matriculados o matriculadas en el IES Músic Martín i Soler

2 premios para dos jóvenes matriculados o matriculadas en el IES Moreria.

2 premios para dos jóvenes matriculados o matriculadas en el Colegio Santa Cruz.

2 premios para dos jóvenes matriculados o matriculadas en el Colegio Sagrado Corazón

Requisitos que han de cumplir las personas solicitantes:

- Tener entre de 14 y 18 años.
- Estar cursando educación secundaria obligatoria o bachillerato en alguno de los centros educativos de Mislata (IES Moreria; IES Músic Martín i Soler; IES Molí del Sol; Colegio Santa Cruz; Colegio Sagrado Corazón).

CUARTA.- Duración, dotación y pago, y publicidad

Los y las jóvenes beneficiarios/as de los premios de colaboración desarrollaran las acciones dentro del curso escolar 2020/2021.

La dotación máxima presupuestaria del programa asciende a 2750.- euros y se financiará a cargo de la aplicación presupuestaria 3271 48100, en concepto de premios de colaboración, del presupuesto general de gastos del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2021. Dicho



gasto estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente de dicho presupuesto.

Cada uno de los premios de colaboración está dotado con un importe de 250 euros brutos que se abonarán mediante transferencia bancaria al finalizar el periodo de colaboración, coincidiendo con el final del curso escolar.

Se dará publicidad de estas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal (www.mislata.es) y en la de los *Centres Joves de Mislata* (www.mislatajove.org)

QUINTA.- Funciones de los y las corresponsales

Las funciones de los y las corresponsales juveniles son:

1. Actualizar los INFOPUNTS (puntos de información) que estén a su cargo.
2. Atender personalmente las consultas y dudas que les puedan plantear los y las jóvenes.
3. Derivar a los Servicios Municipales de Información y Dinamización Juvenil aquellas consultas específicas que el o la corresponsal no pueda satisfacer.
4. Coordinarse con los Servicios Municipales de Información y Dinamización Juvenil, recoger los paquetes y dosieres informativos, asistir a las reuniones de coordinación y evaluación.
5. Detectar y transmitir las demandas, inquietudes y necesidades de la gente joven con la que mantenga contacto.
6. Realizar las distribuciones oportunas de carteles, folletos y otros materiales de difusión que los Servicios Municipales de Información y Dinamización Juvenil les facilite, tanto en los INFOPUNTS como en otros espacios que se acuerden en las reuniones de coordinación.
7. Difundir la información a los delegados y delegadas de los estudiantes, en su caso.
8. Promover y organizar actividades propias y colaborar en otras del mismo ayuntamiento o de otras entidades.
9. Participar en las acciones de formación y dinamización que promueve la Xarxa JOVES.net.
10. Participar activamente en las actividades programadas en el marco del programa.

SEXTA.- Las acciones que asumen los Servicios Municipales de Información y Dinamización Juvenil de los Centres Joves son:

1. Poner a disposición del programa un/a profesional de juventud encargada de desarrollar todas las acciones del programa y que sea la persona de referencia para el equipo de corresponsales juveniles.
2. Ofrecer a los y las corresponsales la formación básica para llevar a cabo su tarea.
3. Llevar a cabo las gestiones necesarias con tal de facilitar la participación de los y las corresponsales de Mislata en las acciones de la Xarxa JOVES.net o de otras entidades.



4. Abastecerlos de información actualizada para trasladar a los puntos y para utilizar en sus respectivos horarios de atención directa.
5. Facilitar los recursos necesarios para la tarea de los y las corresponsales.
6. Asesoramiento en consultas, recursos...
7. Compensar a cada corresponsal con una beca de 250€ (importe bruto antes de las retenciones fiscales que correspondan) que se librará a los y a las corresponsales al acabar el curso.
8. Las campañas de difusión de la red de información y el acompañamiento a los y las corresponsales en los primeros momentos de la actividad.
9. La presentación y coordinación de esta acción con los equipos directivos de los centros de enseñanza secundaria en los cuales desarrollan su tarea a los y las corresponsales.
10. Apoyo, orientación y acompañamiento en la organización y desarrollo de las acciones que el equipo de corresponsales decida.

SÉPTIMA.- Formalización y plazo de presentación de solicitudes:

Los y las interesadas en presentar solicitud deberán rellenar la ficha de inscripción adjunta (ANEXO 1), y presentarla preferentemente, en el Registro de Entrada situado en:

CENTRE JOVE DEL MERCAT
C/ Major, 36, 46920 , Mislata
Tel. 963 990 340
De lunes a viernes, de 9h a 14h

También podrán presentarse en el Registre General de Entrada del Ayuntamiento de Mislata, de lunes a viernes de 8h a 14h (Pl. Constitución, 8) y en cualquier registro u oficinas determinadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En estos casos deberán comunicarse.

Tramitación electrónica. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes se deberán presentar por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>, a través del trámite solicitud de participación

El plazo de presentación de las obras comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 16 de octubre de 2020. No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

OCTAVA.- Documentación:

Los y las beneficiarias de los premios de colaboración, una vez emitida la resolución, deberán entregar junto con la solicitud la siguiente documentación:



- Fotocopia del DNI
- Declaración responsable (ANEXO II).
- Así mismo, en el caso de ser beneficiario, se deberá presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, autorizar al Ayuntamiento de Mislata para obtener dichos certificados (ANEXO III).

NOVENA.- Subsanción

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimarán su petición en los términos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Proceso de selección

El proceso de selección será desarrollado por personal de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata.

La valoración para establecer la prelación entre solicitudes y la adjudicación de los premios de colaboración se efectuará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en los ejercicios propuestos a partir del baremo siguiente:

- Redacción de un proyecto de participación juvenil en los Centros de Educación Secundaria. (hasta 4 puntos).
- Capacidades de comunicación y exposición de contenidos (hasta 3 puntos).
- Conocimiento de los servicios municipales (hasta 3 puntos)

Se constituirá una comisión de valoración que elegirá a los o las 11 corresponsales y elaborará el listado de suplentes por si se diera el caso de renuncias o incumplimiento de funciones. La Comisión estará formada por el personal del equipo de juventud.

Dicha comisión evaluadora, emitirá un informe con propuesta de resolución que concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que se elevará al órgano competente.

Le corresponde a la Alcaldía dictar resolución para otorgar estos premios, en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si bien, dicha competencia ha sido delegada en el concejal del área de políticas públicas, dinamización económica e innovación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud.

Premios de Colaboración con la Red de Información Juvenil



La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA.- Publicación de los premios concedidos.

De la resolución se dará publicidad en los términos del art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en la página web municipal www.mislata.se.

DUODÉCIMA.- Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de estas bases por parte de los y las solicitantes.

DÉCIMOTERCERA.- Protección de datos.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE MISLATA**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Premios de Colaboración con la Red de Información Juvenil

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DÉCIMOCUARTA.- Normativa complementaria.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2019-2021, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020.

DÉCIMOQUINTA.- Anexos:

- Anexo I. Solicitud
- Anexo II. Declaración responsable
- Anexo III. Autorizaciones



**ANEXO I
SOLICITUD**

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
Fecha de nacimiento:
Población:
Teléfono:
Dirección:
Correo electrónico:
Centro educativo:
Curso:



ANEXO II:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON LOS PAGOS CON EL
AYUNTAMIENTO, LA SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA**

D/D^a _____ con
DNI/NIE _____ y domicilio, a efectos de notificaciones en
C/ _____ número _____ de _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

- a) Que se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.
- b) No está sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en el artº. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

CONVOCATORIA: _____

AUTORIZACIÓN

(En caso de que el beneficiario/a fuese mayor de edad)

Autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No autorizo a que se obtengan de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y me comprometo a aportar los citados certificados en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

Mislata, _____

Firmado _____

(El beneficiario/a)

AUTORIZACIÓN

(En caso de que el beneficiario/a fuese menor de edad)

1ºNOMBRE Y APELLIDOS:Madre/Padre/Tutora/Tutor	NIF
2ºNOMBRE Y APELLIDOS:Madre/Padre/Tutora/Tutor (Añadir sólo si hay convivencia)	NIF

Autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No autorizo a que se obtengan de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y me comprometo a aportar los citados certificados en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

Mislata, _____

Firmado _____

Firmado _____

1ºMadre/Padre/Tutora/Tutor

2º Padre/Madre/Tutor/Tutora